Alcaldía de Ocaña | Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 493
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que es necesario adelantar un proceso de contratación directa en los términos del Artículo 2° Numeral 4° Literal A de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el municipio de Ocaña (Norte de Santander) de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política es atribución de los alcaldes dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, este proyecto tiene como objetivo la CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PÓRTICO CON PANTALLA EN CONCRETO REFORZADO A FIN DE ESTABILIZAR LA BANCA DE LA CALLE TRANSVERSAL 49 ENTRE CALLES 3 Y 4 PARA MITIGAR EL RIESGO DE FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. Todo esto de acuerdo con que el día 11 de septiembre del presente año se produjo un deslizamiento de tierra que ha generado una situación crítica de inestabilidad geológica que pone en riesgo directo a cinco viviendas cercanas, además de representar un peligro para la vía y las infraestructuras adyacentes. El pórtico y la pantalla en concreto

reforzado servirán para estabilizar el terreno y evitar futuros deslizamientos, asegurando tanto la vialidad como la integridad de las viviendas.

Que, el terreno muestra severas alteraciones geomorfológicas, evidenciadas en grietas y hundimientos visibles en la superficie de la banca. La remoción de masa ha generado acumulación de escombros y sedimentos, lo que ha afectado negativamente el drenaje natural y ha incrementado el riesgo de nuevos deslizamientos con la llegada de las lluvias.

Que, como parte del proceso constructivo, se realizará la demolición controlada de una casa ubicada en una zona de riesgo inminente. Para ello, se proyecta la construcción de un nuevo muro y la habilitación del piso de esta vivienda, una vez finalizadas las actividades de demolición. El proyecto incluye actividades preliminares como el replanteo del área, la remoción de escombros y un plan de seguridad detallado para minimizar riesgos durante la obra.

Que, la intervención no solo garantizará la seguridad física de los residentes, sino que también permitirá la rehabilitación de la zona afectada para su uso urbano habitual. Así mismo, el proyecto mitigará el impacto ambiental asociado a los movimientos de tierra.

Que, igualmente, mediante reunión del Consejo municipal de gestión de riesgo de desastres del día 12 de septiembre de 2024, se identificó dicha problemática y se estableció que a través de la oficina de vías, infraestructura y vivienda se realicen las acciones necesarias para atender dicha situación.

Resumen de capítulos del proyecto;

	ACTIVIDADES PRELIMINARES
	MOVIMIENTO DE TIERRAS
	ESTRUCTURAS EN CONCRETO
	OBRAS ADICIONALES

Que el régimen de contratación una vez declarada la calamidad pública es el dispuesto en la Capítulo VI de la ley 1523 de 2012. Por lo que los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares.

Que el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, establece las medidas especiales de contratación, por lo que los contratos que celebre el municipio y su fondo de gestión del riesgo relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción delas zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterá a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el

artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la República ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

Dentro del Plan de Desarrollo "OCAÑA RENOVADA 2024-2027" y tiene en su EJE ESTRATÉGICO Agua-ambiente, hábitat urbano y vivienda; PROGRAMA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES INICIATIVA DE RENOVACION Implementación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de la estrategia de respuestas enmarcado en la ley 1523 del 2012 y Fortalecimiento del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Enmarcado bajo el código BPIN 2024544980025

Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la República ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

Que, dadas las especiales condiciones en que se encuentra el municipio de Ocana claramente presenta las características de calamidad pública según lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993 y demás normas vigentes.

Que el presupuesto del presente proceso es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.669.830,00),** amparado con la disponibilidad presupuestal No. CD1377 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.45.011 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA ESTRATEGIA DE RESPUESTAS ENMCARCADO EN LA LEY 1523 DEL 2012 Y FORTALECIMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Que las condiciones del contratista es que se dentro de su actividad económica sea de obras. Además debe aportar los siguientes documentos Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de existencia y representación legal, RUT, Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes Fiscales, Antecedentes Judiciales, Certificación de registro nacional de medidas cautelares RNMC, Afiliación a Salud – Pensión y/o Planilla salud, soportes de experiencia.

RESUELVE

Artículo PRIMERO: Justificar la celebración de "**CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PÓRTICO CON PANTALLA EN CONCRETO REFORZADO A FIN DE ESTABILIZAR LA BANCA DE LA CALLE TRANSVERSAL 49 ENTRE CALLES 3 Y 4 PARA MITIGAR EL RIESGO DE FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**", TENIENDO EN CUENTA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO 263 DEL 22 DE JULIO DEL 2024.

Artículo SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en tal sentido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ARENGAS ROMERO
Secretario de Gobierno

PROYECTÓ: ANDRES ANGARITA PALLARES – CONTRATISTA
REVISÓ: CAROLAITH BARBOSA PORTO-ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: FREDY ARENGAS ROMERO– SECRETARIO DE GOBIERNO